



DECRETO N° 1048

NEUQUÉN, 12 AGO 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 7238-M-09 y el proyecto de decreto realizado por la Secretaría de Economía, que reglamenta la Ordenanza N° 11337; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 11337 se creó el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, el que contará con los recursos emergentes del Fondo Fiduciario de Obras Productivas y se conformará con un monto anual no menor al diez por ciento (10%) de lo estipulado en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas; el Fondo será asignado anualmente y en partes iguales a las Sociedades Vecinales de la ciudad de Neuquén;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 377/09, manifiesta que del análisis realizado al proyecto de Decreto elaborado por la Secretaría de Economía, no tiene objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal; adjuntando copia de la Ordenanza N° 11337;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente,

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

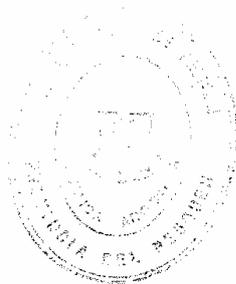
DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el REGLAMENTO de la Ordenanza N° 11337, por la cual ----- **se crea el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial que, como ANEXO I, forma parte del presente Decreto.-**

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- **Desarrollo Social a Cargo de la Secretaría de Gobierno; de Economía y de Servicios Urbanos.-**

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- **ción Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-**

///mg.gp-
ES COPIA.-



FDO) FARIZANO
BALDO
YANES
ROCA.-

Publicación en Boletín Oficial
Municipal N° 1732
21-08-09



ANEXO I

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 11337

Artículo 1º) ESTABLECER el siguiente cronograma anual al efecto de evaluar y ----- y seleccionar las obras y servicios previstos para ser financiados por el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, creado por Ordenanza N° 11337:

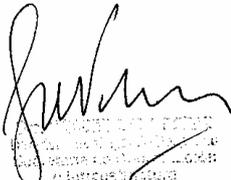
- 1) La Secretaría de Economía, el 31 de octubre de cada año, definirá el monto asignado a los barrios de la ciudad según el presupuesto del próximo año que se eleva al Concejo Deliberante. Los saldos no ejecutados de períodos anteriores, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1º), 2º) y 3º) de la Ordenanza N° 11337, se informarán el 31 de enero de cada año.
- 2) Las Sociedades Vecinales deberán presentar los proyectos y propuestas a preclasificar a la Autoridad de Aplicación hasta el 30 de noviembre de cada año. Los mismos deberán contar con la siguiente documentación técnica:
 - a) Nombre del Proyecto
 - b) Objetivo
 - c) Memoria Técnica o Descriptiva
 - d) Beneficios y Beneficiarios del Proyecto
 - e) Presupuesto Estimativo
 - f) Plazo de Ejecución
 - g) Responsables Institucionales.
- 3) La Autoridad de Aplicación realizará el análisis técnico-económico con la concurrencia de las áreas pertinentes del Municipio. Éstas podrán pedir ampliación y modificaciones a las propuestas bajo análisis. Efectuadas las correcciones pertinentes, se informará a las Sociedades Vecinales antes del día 31 de diciembre.
- 4) La Sociedad Vecinal tendrá plazo hasta el 28 de febrero para realizar la asamblea que dé el aval correspondiente a la ejecución de las propuestas, según el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11337. Esta asamblea deberá ser supervisada por la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales y Organizaciones Barriales, la cual girará la documentación respaldatoria a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la implementación del proyecto o propuesta.-

Artículo 2º) ESTABLECER el siguiente cronograma especial para aplicar el ----- Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, correspondiente al año 2009:

- 1) La Secretaría de Economía antes del 15 de agosto de 2009 definirá el monto asignado a los barrios de la ciudad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º), 2º) y 3º) de la Ordenanza N° 11337.

- 2) Las Sociedades Vecinales deberán presentar los proyectos y propuestas a preclasificar a la Autoridad de Aplicación hasta el 15 de agosto de 2009. Los mismos deberán contar con la siguiente documentación técnica:
- a) Nombre del Proyecto
 - b) Objetivo
 - c) Memoria Técnica o Descriptiva
 - d) Beneficios y Beneficiarios del proyecto
 - e) Presupuesto Estimativo
 - f) Plazo de Ejecución
 - g) Responsables Institucionales.
- 3) La Autoridad de Aplicación realizará el análisis técnico-económico con la concurrencia de las áreas pertinentes del Municipio. Éstas podrán pedir ampliación y modificaciones a las propuestas bajo análisis. Efectuadas las correcciones pertinentes, se otorgará la factibilidad de la ejecución propuesta antes del 30 de septiembre de 2009, iniciando las obras el 01 de octubre de 2009.
- 4) La Sociedad Vecinal tendrá hasta el 30 de noviembre de 2009 para realizar la asamblea que convalide las obras propuestas según el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11337. Esta asamblea deberá ser supervisada por la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales y Organizaciones Barriales, la cual girará la documentación respaldatoria a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la implementación del proyecto o propuesta.-




Municipalidad de Nasquén